



Resolución Directoral Regional

N.º 1406 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 18 AGO. 2022

Visto, el expediente N° 001-2022566485, que contiene el Oficio N° 2870-2022-PGE-GRSM/PPR-LBIL de fecha 02 de agosto de 2022 sobre la nulidad de la Resolución Jefatural N° 4288-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 según Resolución Judicial N° 15 asignada en el expediente judicial N° 00192-2018-0-2201-JR-LA-01, en un total de catorce folios (14) útiles; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

A Charles

Que, por Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;



Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines". Asimismo, con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Resolución Jefatural N° 4288-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 29 de noviembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce créditos devengados a favor de don JOSÉ ALMAGRO DELGADO REGALADO, actual docente nombrado en la IEP N° 00965 "José Sabogal Wiesse", por el concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total o integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS; por la suma de S/. 1,597.51; en cumplimiento a la sentencia contenida en la Resolución N° 07 de fecha 07 de febrero de 2019, y consentida y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 08 de fecha 08 de abril de 2019, recaído en el expediente judicial N° 00192-2018-0-2201-JR-LA-01:





Resolución Directoral Regional

N.º 1406 -2022-GRSM/DRE

Que, con Oficio N° 2870-2022-PGE-Regional, solicita se dé cumplimiento a la Resolución Judicial N° 15 de fecha 24 de marzo de 2022 asignada en el expediente judicial N° 00192-2018-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba, que resuelve declarar NULA la Resolución Jefatural N° 4288-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 29 de noviembre de 2019 y consentida mediante Resolución N° 16 de fecha 23 de junio de 2022, emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba;

Que, mediante Resolución Judicial N° 15 de LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba, señala que N° 524-2012-SERVIR/GPGS y en el artículo 8° literal b) del D.S. N° 051-91-PCM, la misma que establece "para efectos remunerativos se considera: b) Remuneración total.- Es aquella que está constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales exigencias y/o condiciones distintas al común"; debiendo tomarse en cuenta los montos por la Ley N° 25671 por la suma de S/ 60.00, el D.S. N° 081 por la suma de S/ N° 019 por la suma de S/ 105.00, D.S. N° 021 por la suma de S/ 23.96, D.U. N° 073 por la suma de S/ 97.72, D.U. N° 011 por la suma de S/ 113.36, D.S. N° 215 por la suma de S/ 109.00.

S VISCON !

Que, de conformidad con el artículo 4° del Judicial, que establece lo siguiente: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, San Martín cumple con efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos; por lo que, corresponde emitir la presente resolución,

Por las razones expuestas y de conformidad 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en GRSM/GR.

SE RESUELVE:

NULIDAD por mandato judicial de la Resolución Jefatural N° 4288-2019-GRSM/DRE/DO-





Resolución Directoral Regional

N.° 1.406 -2022-GRSM/DRE

OO.UE.300 de fecha 29 de noviembre de 2019, que reconoce como créditos devengados por la suma de S/. 1,597.51, a favor de don JOSÉ ALMAGRO DELGADO REGALADO, actual docente nombrado en la IEP N° 00965 "José Sabogal Wiesse", por el concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total o integra en aplicación del Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC y Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b); mandato que se encuentra contenido en la Resolución Judicial N° 15 de fecha 24 de marzo de 2022 asignada en el expediente judicial N° 00192-2018-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba y consentida mediante Resolución N° 16 de fecha 23 de junio de 2022, emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimento al cuarto considerando de la Resolución Judicial N° 15 de fecha 24 de marzo de 2022 asignada en el expediente judicial N° 00192-2018-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín al interesado, a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín y a la Procuraduría Pública Regional de San Martín.

resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

OUBLICA DEL PER

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz Director Regional de Educación

SECRETAR A GENERAL WOOD AMERICA OF THE CALON IN MOYOD AMERICA OF THE CALON IN TH

GOISI IND BEGINNAL DE SAN MARTIN DIRECCION DE GIONAL DE EDUCACION CERTE CA QUE este presente es consete de de documente original que no ten do la lavista.

Alicia Pinedo Casique SECRETARIA GENERAL CM: 01000835470

WRQO/DRESM MEHS/AJ IEBP/A.AJ